



133 0232

11 JUN 2016

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que a través del formato único de queja ambiental radicado No. 133-0288 del 2015 tuvo conocimiento la corporación por parte del señor Libardo Ríos Álvarez de las posibles afectaciones que se estaban causando en la vereda La Palmita del municipio de Sonsón, por parte de la señora Diana Milena Molina Naranjo, debido al inadecuado manejo del recurso hídrico.

Que en atención a queja por afectaciones derivadas de la queja referenciada, se practicó visita de inspección ocular, producto de la cual se elaboró el Informe Técnico No. 133.0157 del 23 de abril de 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y donde se concluye que no esta generando afectaciones graves a los recursos naturales.

Que en razón a lo dispuesto en la Ley 1333 del 2009, dado que no se detecto afectación ambiental, se procederá al archivo de la queja y del expediente No. 05756.03.21416.

Cuando el asunto no se refiere a una afectación ambiental se procederá al archivo de conformidad con el Código Contencioso de procedimiento Administrativo y de lo contencioso.

Que en mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo de la queja ambiental No. 133.0288-2015, contenida en el expediente No. 05756.03.21416 según lo expuesto en la parte motiva.

*Gestión Ambiental social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro  
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. NIT 890825404

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 861 88 50  
Porce Nari: 866 01 26, Aguas: 661 14 14, Tame: 866 01 26  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Tame

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al el señor Libardo Ríos Álvarez, sin más datos, y la señora **Diana Milena Molina Naranjo** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.275.659, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.21416  
Asunto: Archivo  
Proceso: control y seguimiento  
Proyecto: Jonathan G  
Fecha: 11-06-2015